



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 18 de noviembre de 2016, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81001-2333-002-2014-00285-00
Demandante : Gerly Marcelo Crespo Barco y otros
Demandado : Empresa de Energía de Arauca "ENELAR E.S.P."

Atendiendo al hecho que el término para contestar la presente demanda y del llamamiento en garantía se encuentran vencidos, se ha surtido el traslado de las excepciones propuestas por la entidad demandada y la entidad llamada en garantía, según constancias secretarial visible a fl. 187-189 del expediente, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 180 del C.P.A. y C.A., el 17 de octubre de 2017 a las 2:30 P.M. en la Sala de audiencias de este Juzgado.

De otra parte, el Despacho reconocerá personería al apoderado de la entidad llamada en garantía, de conformidad con el escrito de poder visible a folio 159 del expediente. Así mismo, teniendo en cuenta el escrito del 16 de mayo de 2016 visto a folio 189 del expediente, se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que de conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la excepción de caducidad propuesta en la contestación de la demanda por la entidad llamada en garantía se resolverá en el momento procesal oportuno.

En merito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar audiencia de inicial de que trata el art. 180 del C.P.A. y CA., 17 de octubre de 2017 a las 2:30 P.M., en la Sala de audiencias de este Juzgado.

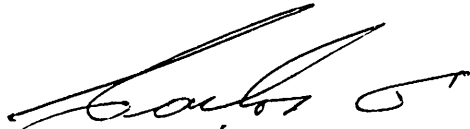
SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado de La Previsora S.A. Compañía de Seguros al abogado Óscar Orlando Ríos Silva,

identificado con cédula de ciudadanía N° 3.020.883, y portador de la Tarjeta Profesional N° 29.059 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes el presente auto de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, y envíese las comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

CUARTO: ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

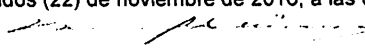
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 073, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veintidós (22) de noviembre de 2016, a las 08:00 A.M.



BÉATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria